

Bogotá D.C. 09 de enero de 2020
SDM-SC-2284/2020

Señor(a):
MARLENE ARIZA MARTINEZ MARTINEZ
CALLE 64 No. 92-92
ZONA INDUSTRIAL ALAMOS
TELEFONO: 3123821687
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-312426/2019

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. 110010000000129g7746 de 06/13/2016, 1100100000005869198 de 08/21/2013 y 1100100000004652682 de 0121/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DIRECCIÓN ERRADA y NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

[illegible]

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51956016	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
MARLENE		ARIZA
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-06-12	☐ H ☒ M ☐ I	2919205
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 84 # 92-92		

estaría Distrital de Movilidad
 13 # 37 - 35
 onco: (1) 364 9400
 movilidadbogota.gov.co
 nación: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remittance

အချက်အလက်

F2



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Número de Identificación

Teléfono

Fecha de pago

Valor pagado



OL DELIVERY
CROBETOS



OL DELIVERY

OL DELIVERY S.A. - Calle 13 # 37 - 35 Bogotá D.C.

OL DELIVERY S.A. - Calle 13 # 37 - 35 Bogotá D.C. - Teléfono: (1) 364 9400 - www.olv.com.co

Remitente: OL DELIVERY S.A.

Número

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

Destinatario: OL DELIVERY S.A.

Número

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

Deposición

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY S.A.
Calle 13 # 37 - 35 Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 364 9400
www.olv.com.co



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11801000000005809155

MARLENE ARIZA MARTINEZ
CCL 64 A 92-92

BOGOTÁ D.C.

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

OL DELIVERY

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo 11001000000012997748 de 06/13/2016 a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 032 OEL 2016-07-01
Resolución Sancionatoria No. 540252 DE 09/01/2016

De igual forma, en vista de no haber sido posible la entrega de los comparendos 1100100000005889198 de 08/21/2013 y 1100100000004652692 de 01/21/2013 a su destinatario, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en el Nuevo Siglo, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificados personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación No. RESOLUCIÓN 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 683780 DE 01/14/2014
Notificación No. RESOLUCION 002 NOTIFICADO 2a/02/2013
Resolución Sancionatoria No. 123643 DE 04/24/2013

No obstante, se solicitó auditoría en la dirección a la cual fueron enviados los comparendos con el fin de determinar si dicha dirección existía y el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente:

Auditoría De Comparendos

Código :

Buenas Noches

De acuerdo a la solicitud de visita de auditoría de la dirección CUL 64 N° 62 - 62 BOGOTÁ a la cual se remitió el comparendo electrónico N° No. 11001000000012997748 que se encuentra parametrado en la base de datos UNICENTRALES se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CUL 64 con KR 90. Por a KR 92 de la AC 63 pasa a a CUL 64 G. Se ubica CUL 64 desde a KR 90

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificación en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: ABG. KAREN GARCIA

Bogotá D.C. 09 de enero de 2020
SDM-SC-2284/2020

Señor(a):
MARLENE ARIZA MARTINEZ MARTINEZ
CALLE 64 No. 92-92
ZONA INDUSTRIAL ALAMOS
TELEFONO: 3123821667
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-312426/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. 11001000000012997748 de 06/13/2016, 1100100000005889198 de 08/21/2013 y 1100100000004652682 de 01/21/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA y NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51956016	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARLENE	ARIZA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-06-12	☐ H ☒ M	2919205
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 64 # 92-92		



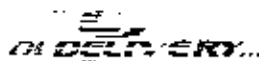
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Nombre (Dependencia)

Telefono

Correo Electrónico

Celular



COMPENSA-GRUPO EMPRESAS
Compañías



BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. - LUGAR DE ORIGEN DEL COMPENSA-GRUPO EMPRESAS

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Remitente: BOGOTÁ D.C. - LUGAR DE ORIGEN DEL COMPENSA-GRUPO EMPRESAS

Destinatario: BOGOTÁ D.C. - LUGAR DE DESTINO DEL COMPENSA-GRUPO EMPRESAS

Destinatario

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

MARLENE ARIZA MARTINEZ
CCL 64 # 92-92

BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000005859138



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: 103

Descripción: Exceso de velocidad en zona prohibida

Fecha hora infracción: 03/07/2013 13:07:30

Dirección de la infracción: Avenida Carrera 3 - Localidad: CCL 64 # 92-92 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Tipo Vehículo: CAMPERO

Observación:

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: MARLENE ARIZA MARTINEZ

Dirección:

CCL 64 # 92-92

Señor propietario, se le informa que se ha generado una multa electrónica por exceso de velocidad en zona prohibida.

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

AGENTE DE TRÁNSITO
MARLENE ARIZA MARTINEZ
PLACA 8532



Valor multa: 3015179344

MARLENE ARIZA MARTINEZ
CCL 64 # 92-92

BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENCIA No. 11001000000004852062



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: 002

Descripción: Exceso de velocidad en zona prohibida

Fecha hora infracción: 03/07/2013 13:10:30

Dirección de la infracción: Avenida Carrera 3 - Localidad: CCL 64 # 92-92 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Tipo Vehículo: CAMPERO

Observación:

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: MARLENE ARIZA MARTINEZ

Dirección:

CCL 64 # 92-92

Señor propietario, se le informa que se ha generado una multa electrónica por exceso de velocidad en zona prohibida.

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

AGENTE DE TRÁNSITO
MARLENE ARIZA MARTINEZ
PLACA 79508



Valor multa: 3015179344

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo 11001000000012997748 de 06/13/2016 a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 032 DEL 2016-07-01
Resolución Sancionatoria No. 540252 DE 09/01/2016

De igual forma, en vista de no haber sido posible la entrega de los comparendos 1100100000005889198 de 08/21/2013 y 1100100000004652682 de 01/21/2013 a su destinatario, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en el Nuevo Siglo, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificados personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación No. RESOLUCION 007 DCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 683780 DE 01/14/2014
Notificación No. RESOLUCION 002 NOTIFICADO 28/02/2013
Resolución Sancionatoria No. 123643 DE 04/24/2013

No obstante, se solicitó auditoría en la dirección a la cual fueron enviados los comparendos con el fin de determinar si dicha dirección existía y el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente:

Auditoría De Comparendos

Sección

Buenos Aires Del Centro

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la Dirección CLL 44 N° 22 - 22 BOGOTÁ a la cual se remitió el comparendo electrónico N° No. 11001000000012997748 que se encuentra gestionado por la empresa de transporte EL PASAJERO, se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CL 54 con KR 92 Por la KR 92 de la AD 53 pasa a la CL 64 3 Se ubica CLL 6- desde la KR 92

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8"... Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



**PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREV GARCÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17163

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-312426/ MARLENE ARIZA MARTINEZ MARTINEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2284 d el 9 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

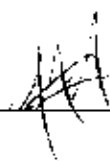
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-312426.

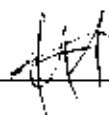
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito